



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00222-2019
QUE REVOCA LA HABILITACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE
SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley No. 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 149 literal b) y g), 150, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, mediante la Resolución de Habilitación No. 022-2005, de fecha 15 de noviembre de 2005, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)**, con el objeto de asumir y administrar riesgos de salud, mediante la provisión del Plan Básico de Salud, de acuerdo a los mandatos de la citada Ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que mediante la Comunicación de fecha 5 de marzo de 2019, **ARS SEMUNASED** solicitó la aprobación de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, para proceder a la disolución, liquidación, venta y traspaso de la cartera de afiliados de dicha ARS.

CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Venta de Cartera de Afiliados suscrito entre la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS SEMUNASED (ARS SEMUNASED)** y el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (ARS SeNaSa)**, de fecha 25 de abril de 2019, legalizadas las firmas por la Dra. Luz M. García Torres, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **ARS SEMUNASED** vendió su cartera total de afiliados a favor de **ARS SeNaSa**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio SISALRIL DJ No. 2019003716, de fecha 30 de abril de 2019, esta Superintendencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el contrato de venta de cartera de afiliados, suscrito entre **ARS SEMUNASED** y el **Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa)**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio SISALRIL DJ No.2019003720, de fecha 30 de abril de 2019, esta Superintendencia instruyó a la empresa UNIPAGO a ejecutar el

Teiste





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"

traspaso de la cartera total de afiliados de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)**, a favor del **SEGURO NACIONAL DE SALUD (ARS SeNaSa)**, que se encontraban cotizando para el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con efectividad a partir del día treinta (30) del mes de abril del año 2019, a las 12:00 de la media noche, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Venta de Cartera de Afiliados, suscrito entre ambas ARS, en fecha 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo 153 de la Ley No. 87-01 establece lo siguiente: *"Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud deberán contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para realizar cualquiera de los siguientes actos: a) **Disolución y liquidación**; b) Fusión con otra sociedad; c) Venta de activos y/o de patrimonio; d) Disminución de capital y/o capacidad instalada; y e) Reforma de Estatutos.*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No.87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, atendiendo a que se ha completado el proceso de traspaso de la cartera de afiliados del Régimen Contributivo de **ARS SEMUNASED** al **Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa)**, procede revocar la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)**, así como la disolución y liquidación de dicha entidad.

CONSIDERANDO: Que los artículos 171 y 175 de la Ley No. 87-01, establecen que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) tiene como función velar por el pago puntual de las ARS a las PSS.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *"**Artículo 23°. DISOLUCIÓN.** Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos, de conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *"**Artículo 24°. LIQUIDACIÓN.** Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la*



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación.

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03, de fecha 31 de enero del año 2003, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)**, en virtud de la Resolución de Habilitación No. 022-2005, de fecha 15 noviembre de 2005.

SEGUNDO: Se ordena a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEMUNASED (ARS SEMUNASED)**, proceder a su disolución y liquidación, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. El proceso de liquidación será supervisado por esta Superintendencia.

TERCERO: Se ordena a **ARS SEMUNASED** publicar, en un periódico de circulación nacional, durante tres (3) días consecutivos, la venta de su cartera de afiliados, así como el proceso de su disolución y liquidación, aprobado por esta Superintendencia en virtud de la presente resolución.

CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web: www.sisalril.gob.do, para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente

